

nal contratado sólo adquirirán la condición de fijos, que determina el artículo octavo, apartado b), de la citada Reglamentación, mediante la superación de las pruebas de aptitud que al efecto determine el Ministerio de Información y Turismo, que podrá dispensar de las pruebas a aquellos Profesores en quienes considere concurren méritos artísticos suficientes.

3.º Las retribuciones base del personal integrante de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española serán las que se establecen en el artículo 45 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de Profesionales de la Música de 25 de junio de 1963, aplicándoseles, respecta de las demás condiciones laborales, la Reglamentación de Trabajo en Radio Nacional de España.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 28 de julio de 1969.

ROMEO GORRIA

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1968, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de un cable subterráneo de 18 metros de longitud, trifásico, con origen en otra línea aérea de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», y con término en la estación transformadora a instalar en la fábrica de muebles situada en el lugar de Monte de San Pedro, del Ayuntamiento de La Coruña, de 100 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 %/230-127 voltios, que son propiedad de don Emilio Peteiro Sánchez, con domicilio en La Coruña, calle de Orillamar, número 108, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1968 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 26 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe interino. Gonzalo Arias-Paz Herrán.—2.075-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señalan fechas del levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona regable del Guadalentín (Jaén y Granada), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que a partir de las diez horas de cada uno de los días que a continuación se expresan y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación:

Días 9, 10, 17 y 18 de septiembre de 1969.  
Días 7, 8, 14, 15, 22 y 23 de octubre de 1969.

En los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Zújar (Granada), Pozo Alcón (Jaén) e Hinojares (Jaén), en cuyos términos radican los terrenos, se publican edictos, en los que se detallan las parcelas objeto de ocupación que comprenden una total superficie de 430-70-96 hectáreas, distribuidas en 68 expedientes relativos a distintos propietarios, a los que se notificará individualmente el día y hora señalada para el levantamiento

del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso de las parcelas de su propiedad.

Se advierte que los interesados podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Madrid, 26 de julio de 1969.—El Director general, por delegación el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de agosto de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	— Pesetas	— Pesetas
1 dólar U. S. A. ....	69,647	69,857
1 dólar canadiense .....	64,548	64,742
1 franco francés .....	14,005	14,047
1 libra esterlina .....	166,560	167,061
1 franco suizo .....	16,183	16,211
100 francos belgas (*) .....	138,587	139,004
1 marco alemán .....	17,399	17,451
100 liras italianas .....	11,080	11,113
1 florín holandés .....	19,244	19,301
1 corona sueca .....	13,507	13,547
1 corona danesa .....	9,253	9,280
1 corona noruega .....	9,753	9,782
1 marco finlandés .....	16,555	16,604
100 chelines austríacos .....	269,855	270,667
100 escudos portugueses .....	244,546	245,282

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del Ministro de la Vivienda, con fecha 22 de julio de 1969, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al Ilustrísimo señor Subsecretario, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 22 de los corrientes, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Azcoitia.—Proyecto de expropiación del polígono «Residencial», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado por un importe de 10.878.983 pesetas.

2. Sabadell y Santa María de Barba.—Proyecto de expropiación del polígono «Granja del Paso», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado por un importe de 89.396.518,70 pesetas.

3. Villanueva y Geltrú.—Proyecto de expropiación del polígono «Aiguacuita», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado por un importe de 22.653.468,92 pesetas.

4. El Ferrol del Caudillo.—Acta de replanteo de las obras del colector submarino del polígono «Caranza», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.

5. Cáceres.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Dehesa de los Caballos», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.

6. Valencia.—Acta de replanteo de las obras de emisario de los polígonos «Vara de Cuarta» y «Avenida de Castilla», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fue aprobada.

7. Córdoba.—Acta de replanteo de las obras de urbanización del polígono «Chinales», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fue aprobada.

8. Manresa.—Proyecto de electricidad del polígono «La Balconada», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fue aprobado.

9. Terrasa.—Proyecto de colector de aguas residuales del polígono «Carretera de Matadepera», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fue aprobado.

10. Santa Cruz de Tenerife.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la playa de Las Gaviotas, de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la «Sociedad de Actividades Turísticas, S. L.», y presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó aceptar dicha documentación complementaria por la que se subsanan las deficiencias, de conformidad con el artículo 32, número 3, de la Ley del Suelo, y aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la playa de Las Gaviotas.

11. Vigo.—Plan General de Ordenación Urbana de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó:

Primero.—Denegar la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Dicho Plan deberá ser objeto de una nueva elaboración y tramitación.

Segundo.—Aprobar, con carácter provisional y como norma complementaria y subsidiaria de planeamiento, que regira en tanto no se produzca la aprobación definitiva del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Vigo, el Plan General en los términos en que fue redactado y entregado al Ayuntamiento de Vigo por el equipo encargado, sin las modificaciones intro-

ducidas en el acuerdo de aprobación inicial y en el de aprobación provisional.

12. Alcantarilla.—Expediente sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la Huerta de Murcia, que afecta a la zona del casco urbano y zona de influencia de Alcantarilla, presentado por el Ayuntamiento de esta última localidad. Fue denegada su aprobación, declarando la procedencia de que la modificación se promueva mediante la redacción de un Plan Parcial, de conformidad con lo indicado en el artículo 46, número 2, y concordantes de la Ley del Suelo.

13. Santiago de Compostela.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono de Puente Pedrín, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue aprobado con la modificación de integrar en la red vial de dicho Plan, con el carácter de plaza, la manzana destinada a edificación semiabierta, delimitada, al Sur, por la calle de Amor Ruibal y carretera a Orense; al Este, por la vía que linda con la zona de edificación abierta; al Norte, con la vía que linda con el límite del Plan; al Oeste, por la embocadura de la calle del Ulla. La indicada manzana se incorpora, como plaza, al sistema viario del Plan por encontrarse en la confluencia de varias vías importantes y, en virtud de su situación, poder constituir el punto en el que se resuelva un nuevo enlace entre la carretera a Orense y la carretera a Picaños.

14. Oviedo.—Planes Parciales de Ordenación de los polígonos números 14, 15, 17 y 18 (Pumarín, Santullano, Teatinos y Rubio) del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, presentados por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fueron aprobados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Ordenación Urbana, Juan Gómez G. de la Buela.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustre señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 21 de los de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Marcelo Trallero Codina, representado por el Procurador don Miguel Puig-Serra, contra la finca especialmente hipotecada por don Vicente Campos Minguez, por el presente edicto se anuncia la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, de la siguiente finca:

Rústica, sita en el término de Viladecans, de cabida veinte mil metros cuadrados, equivalentes a quinientos veintinueve mil trescientos cuarenta palmos, también cuadrados; de tierra campo, parte yelma y parte bosque; lindante al Norte con la finca registral número 5.256, propiedad de «Compañía Española de Motores, S. A.» (Cemoto); al Este, con el término municipal de San Baudillo del Llobregat; al Sur, con resto de la mayor finca de que se segregó, que quedó de propiedad de la Sociedad vendedora, y al Oeste, con la citada finca registral número 5.256, propiedad de la «Compañía Española de Motores, S. A.» (Cemoto). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, en el tomo 825 del Archivo, libro 95 de Viladecans, folio 238, finca número 8.375, inscripción primera.

Valorada la finca descrita en la escritura de hipoteca a efectos de subasta en la suma de siete millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la cuarta planta del nuevo edificio de los Juzgados, radicado en el Salón de Víctor

Pradera de esta ciudad, el día 10 de septiembre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo metálico del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de una obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura, y, como se ha expresado, es el de siete millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que deseen examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, y el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá verificarse en calidad de tercero.

Dado en Barcelona, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, José Angel Pintos Vázquez-Quirós.—2.584-5.

#### LA PALMA DEL CONDADO

Don Manuel Varillas Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de La Palma del Condado.

Hago saber: Que a instancia de don José Martín Valdayo se tramita expedien-

te sobre declaración de fallecimiento de su tío carnal don José Valdayo Martín, natural y vecino que fué de Bollullos del Condado, que tuvo su domicilio en la calle Pérez Vacas, de dicha ciudad, de donde desapareció a raíz de nuestro Movimiento Nacional, y según versiones circuladas, marchó al frente de Cataluña, donde encontró la muerte, por lo que van transcurridos más de treinta y dos años desde que se tuvieron las últimas noticias del mismo; y se hace constar que era de estado soltero.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y se hace constar que el solicitante ha sido declarado pobre en sentido legal.

Dado en La Palma del Condado a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Manuel Varillas Pérez.—El Secretario, Juan F. Sosa.—3.994-E.

y 2.ª 7-8-1969

#### MADRID

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 285 de 1969, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Angel Jiménez Orga, hijo de Salvador y de Felisa, natural de esta capital, donde nació el 9 de abril de 1916, y tuvo su último domicilio en Villaverde Alto, calle Encarnación del Pino, sin número, de donde desapareció el mes de noviembre de 1946, sin que hasta el día de la fecha se hayan tenido noticias de su existencia, siendo el mismo de estado soltero, habiéndose dictado providencia en el día de hoy en referido expediente, que se sigue a instancia de don Alberto Jiménez Orga, hermano de doble vínculo del pre-